



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
QUIBDÓ – CHOCÓ,
Palacio de Justicia, Oficina 306
Correo: j02lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA CONCENTRADA

Demandante: JESUS ANTONIO RENGIFO CUESTA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO “DIEGO LUIS CORDOBA” - UTCH

Radicado No. 2024 – 00121 - 00

Fecha: 20 de FEBRERO de 2025

Hora: 09:00 A.M.

AUTO SUSTANCIACION 130 se le reconoce personería a la doctora MAIRA LORENA CHAVERRA MOSQUERA, en representación de la firma Soluciones Jurídicas de la Costa S.AS. conforme al poder sustituido, para la defensa de COLPENSIONES.

1.- CONCILIACION: AUTO SUSTANCIACIÓN No. 131

No hay ánimo conciliatorio. Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se ordena seguir con el trámite del proceso. Se presumen como ciertos los hechos de la demanda (1 a 4,6). Se leyeron. Las partes quedan notificadas en estrado.

2.- DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: AUTO INTERLOCUTORIO No. 118

Declarar que no existen excepciones previas por decidir. Ordenar continuar con el trámite del proceso. Las partes quedan notificadas en estrados.

3.- SANEAMIENTO DEL PROCESO: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 132

Declarar saneado hasta el momento el presente proceso. Se ORDENA continuar con el trámite siguiente. Quedan notificados en estrados.

4.- FIJACIÓN DEL LITIGIO: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.133

1.- FIJAR EL LITIGIO SOBRE TODOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA, excluyendo aquellos que fueron aceptados como ciertos por las demandadas.

2.- DISPONER QUE LA FIJACION DEL LITIGIO, estará encaminado a determinar en primer lugar si la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO “DIEGO LUIS CORDOBA” - UTCH, incluyó o no para efectuar las cotizaciones al sistema general seguridad social, todos los conceptos que conforman el salario del trabajador oficial. En segundo lugar, en caso negativo determinar quién tiene la responsabilidad y obligación por el pago de aportes deficitarios y si tiene COLPENSIONES la obligación de reliquidación de la pensión del señor JESUS ANTONIO RENGIFO CUESTA.

Esta decisión se notifica en estrados.

5. DECRETO DE PRUEBAS: se profiere el siguiente AUTO INTERLOCUTORIO No. 119

El juzgado RESUELVE: 1.- DECRETAR LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS que sean necesarias, conducentes y pertinentes para lograr el esclarecimiento de los hechos.

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales

Téngase como pruebas las documentales aportadas con el libelo de la demanda, que obran en el expediente digital y déseles el valor probatorio que corresponda al momento de fallar.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Certificado electrónico de tiempos laborados – cetil
- Respuesta de la Universidad Tecnológica del Chocó, al derecho de petición
- Resolución de la Universidad Tecnológica del Chocó, 4740 del 12 de septiembre de 2023
- Oficio dirigido a Colpensiones – Reajuste monto de la pensión de jubilación
- Oficio dirigido a Colpensiones – recurso de apelación
- Cedula de ciudadanía del demandante

DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES: contestó la demanda.

Documentales

Téngase como pruebas los documentales aportados con la contestación de la demanda, que obran en el expediente digital, a los cuales se les dará el valor probatorio que corresponda al momento de fallar.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Escritura pública Nro. 0214 del 23 de febrero de 2024
- Certificado de existencia y representación legal
- Resolución no. 2021-147710 del 20 de septiembre de 2021
- Resolución no. 2023-057463 del 28 de abril de 2023
- Resolución sub- 32719 del 5 de febrero de 2019
- Resolución 0809 del 24 de enero de 2018
- Resolución sub- 42788 del 20 de febrero de 2019
- Resolución sub- 20782 del 24 de enero de 2020
- Resolución sub- 155697 del 17 de junio de 2019
- Resolución sub- 319022 del 22 de noviembre de 2019
- Resolución sub- 98439 del 27 de abril de 2021
- Resolución sub- 42876 del 16 de febrero de 2023
- Resolución sub- 205369 del 03 de agosto de 2023
- Resolución sub- 242667 del 08 de septiembre de 2023

DE LA PARTE DEMANDADA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA - UTCH.: Contestó la demanda

Documentales

Téngase como pruebas los documentales aportados con la contestación de la demanda, que obran en el expediente digital a los cuales se les dará el valor probatorio que corresponda al momento de fallar.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Resolución Nro. 0011 del 4 de noviembre de 2021,
- Posesión del rector de la Universidad Tecnológica del Chocó– periodo 2021 – 2024, del 18 de noviembre de 2021.
- Constancia de vinculación a la Universidad Tecnológica del Chocó, con fecha del 28 de noviembre de 2023 y expedida el 9 de septiembre de 2024.
- Resolución 0809 del 24 de enero de 2018, revocatoria del artículo 3 de la Resolución 7692 expedida el 23 de noviembre de 2017.
- Respuesta de correo del 26 de junio de 2023 – derecho de petición
- Oficio de la Universidad Tecnológica del Chocó, del 23 de junio de 2023,
- Desprendibles de pagos

Esta decisión se notifica en estrados.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 134

Nos constituimos en AUDIENCIA DE TRAMITE y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA.

AUTO DE SUSTANCIACION NRO. 135

RESUELVE:

- 1.- Declarar cerrado el Debate Probatorio
- 2.- Ordenar continuar con el siguiente trámite procesal

SENTENCIA 006 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025

Manifiesta el señor JESUS ANTONIO RENGIFO CUESTA, que nació el 18 de junio de 1956, por lo tanto, cuenta con más de 1.402 semanas cotizadas en el régimen de prima media con prestación definida. Que trabajó en la Universidad Tecnológica del Chocó, en el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD, por más de 10 años y no le pagaron la bonificación por servicios prestados ni la remuneración por los trabajos dominicales, festivos, nocturnos y horas extras, como tampoco los factores salariales que mediante Resolución SUB 32719 del 5 de febrero de 2019, Colpensiones Reconoció la pensión de jubilación, pero dejó en suspenso la inclusión en nómina por no haber acreditado el retiro definitivo del servicio.

CONSIDERACIONES: se ordena el pago de los aportes completos por parte de la Universidad Tecnológica del Chocó, se ordena a Colpensiones que realice el cálculo actuarial y proceda a reliquidar la pensión con el IBL, que comprenda todos los conceptos devengados por el actor cuando se desempeñó como trabajador oficial en la Universidad tecnológica del Choco. Se absuelve de lo demás.

EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO – DIEGO LUIS CORDOBA - UTCH, con base en el cálculo actuarial elaborado y actualizado por COLPENSIONES, a pagar las sumas correspondiente, con ocasión de las diferencias sobre el ingreso base de cotización, al momento de reportar el salario devengado por el señor JESUS ANTONIO RENGIFO CUESTA, conforme el salario realmente devengado por trabajo suplementario, trabajo en domingos y festivos, bonificación por servicios prestados durante los últimos 10 años. Para lo cual se le concede el termino de 60 días, siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que proceda a realizar el cálculo actuarial de los aportes faltantes que debe realizar la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO- UTCH, POR EL PAGO DEFICITARIO DE LAS COTIZACIONES, CONFORME EL SALARIO, con los respectivos conceptos de trabajo suplementario y dominicales y festivos, bonificación por servicios prestados, devengados por el señor JESUS ANTONIO RENGIFO CUESTA, conforme la parte motiva. Dentro del término de 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que proceda a reliquidar el IBL y la pensión al señor JESUS ANTONIO RENGIFO CUESTA, teniendo en cuenta todos los conceptos del numeral anterior. Para lo cual se le concede el termino de 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

CUARTO. DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

QUINTO: ABSOLVER a COLPENSIONES Y A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO de las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO: COSTAS a cargo de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO, se fijan agencias en derecho la suma de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legal Vigente.

En caso de no ser apelada esta providencia concédase el grado jurisdiccional de consulta ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE QUIBDO.

NOTIFICACION: Las partes quedan legalmente notificados en estrados de esta providencia



MARTHA CECILIA BEJARANO MATURANA
Juez



YALIRA PARRA TORRES
Secretaria

APELACION DE: Colpensiones

Universidad Tecnológica del Chocó

Parte Demandante.

ASISTENCIA:

YESID PALACIOS MARTINEZ – APODERADO DEMANDANTE

ANGY ISABEL ROMAÑA CORDOBA – APODERADA UTCH

MAIRA LORENA CHAVERRA MOSQUERA – APODERADA COLPENSIONES

2024 – 00121 - 00